ANTONIO GIL MONSONIS (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 25/08/2026
HASH: 53d273e2cf3721416b4bcf24b0710a19

IGNACIO MARTINEZ BALLESTER (2 de 2)
Secretario-Interventor
Fecha Firma: 25/08/2026
HASH: 7fe50f6b2cffc1a0c913d36867ad047b

N.º Expediente 2413/2026

Decreto Alcaldía para aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material lectivo diverso para el curso escolar 2026/2027

D. Antonio Gil Monsonís, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido, en uso de las facultades concedidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista a educación como un derecho fundamental para el desarrollo de la persona y como medio importante para el respecto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, y teniendo los poderes públicos la obligación de posibilitar el acceso de los ciudadanos a este derecho, el Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido, dentro de las posibilidades que tiene para hacerlo efectivo, desarrolla esta ayuda escolar con el propósito de reconocer la importancia de la educación en las primeras etapas del desarrollo del niño/a, así como la necesidad social de conciliar la vida familiar y laboral. La ayuda escolar está concebida como una acción sustentada en los principios de equidad, solidaridad y compensación, y destinada a superar los posibles obstáculos de orden socioeconómico que impidan o dificulten el acceso a este tramo del Sistema Educativo.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones.

Visto el Informe de Secretaría-Intervención de fecha 25 de agosto de 2026.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material lectivo diverso para el curso escolar 2026/2027, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO. Suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

DECRETO
Número: 2026-0959 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 939SH3H96DYAWDQJRFEDAGY3Z
Verificación: https://lesalqueries.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL LECTIVO DIVERSO PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027

BASE 1ª*.- El objeto de las presentes bases es regular los requisitos y tramites para el reconocimiento de la condición de beneficiario de la ayuda para la adquisición de diverso tipo de material lectivo para los alumnos incluidos en el ámbito de aplicación de las Bases.*

Los beneficiarios de estas ayudas serán los padres o tutores legales de los alumnos empadronados en éste Municipio en el curso escolar 2026/2027 que cumplan los requisitos que a continuación se especifican y en la forma establecida en las presentes bases.

BASE 2ª*.-Los requisitos para tener derecho al reconocimiento de la condición de beneficiario son los siguientes:*

1.- Que los alumnos cursen estudios de enseñanza primaria impartida en cualquier colegio público, concertado o privado o en 1º, 2º, 3º y 4º de la ESO en cualquier instituto público, concertado o privado de Enseñanza Secundaria, durante el período escolar 2026/2027

2.- Residir en el municipio de Alquerías del Niño Perdido y estar dado de alta en el Padrón Municipal, que se acreditará mediante presentación de certificado de empadronamiento.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas los que resulten ser deudores a la Hacienda Municipal, ni aquellas personas en las que concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, para lo que deberá presentarse modelo declaración responsable, en el plazo de presentación de la solicitud.
En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

BASE 3ª.*- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de la entidad.*

La solicitud junto con la documentación señalada en la base 6ª se presentará en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9,00 h a 14,00 h presencialmente o por sede electrónica del Ayuntamiento de les Alqueries. Todas las solicitudes presentadas fuera de plazo tendrán que considerarse desestimadas de acuerdo con la Ley General de Subvenciones y la normativa que la desarrolla.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o faltará documentación se concederá al interesado un plazo máximo e improrrogable de 10 días para subsanar los defectos apreciados.

BASE 4ª*.- En el plazo de otros 15 días desde la finalización del anterior, de presentación de solicitudes, y a la vista de las peticiones recibidas, se elaborará una relación de beneficiarios que se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Concejalía de Educación.*

El plazo máximo para resolver será de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud. Si en el mismo no recayera resolución alguna, deberá entenderse desestimada por silencio administrativo.

Contra el acuerdo de denegación de la condición de beneficiario cabra recurso potestativo de reposición y contencioso administrativo en los términos previstos en la legislación vigente.

BASE 5ª.- *La condición de beneficiario da derecho exclusivamente a obtener una ayuda que será el resultado de dividir el crédito disponible (16.000€),entre los alumnos solicitantes, con un máximo de 60€ por alumno.*

DECRETO Número: 2026-0959 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 939SH3H96DYAWDQJRFEDAGY3Z
Verificación: https://lesalqueries.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

En caso de disfrutar de cualquier otra subvención para esta finalidad, por parte de otro organismo público, deberán declararlo expresamente, y seguirán teniendo derecho a la citada ayuda sin que la suma de ambas pueda superar el 100 % del coste total.

***BASE 6ª.-** Los beneficiarios deberán presentar la solicitud adjuntando la factura original del material lectivo, indicando los ejemplares y curso a que corresponden así como el nombre y domicilio del alumno y de sus representantes o tutores (beneficiarios).*

La factura deberá contener el nombre o razón social del establecimiento, el número de expedición, el precio total con expresión del I.V.A., lugar y fecha.

Se deberá acompañar volante de empadronamiento relativo al escolar objeto de dicha ayuda. Si fueran beneficiarios de otras ayudas, deberán aportar copia de la resolución del organismo que la otorgo,con expresión de su importe.

En la solicitud se consignará la entidad bancaria y número de cuenta donde desean que se realice el ingreso de la ayuda.

Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

***BASE 7ª.-** Los beneficiarios del material lectivo no fungible, que tendrán como destino el banco de libros, deberán mantener y procurar que los alumnos mantengan el buen estado que permita su utilización futura, siempre que ésta fuere posible. De lo contrario se procedería al reintegro de la ayuda correspondiente.*

Asimismo, deberán permitir cuantas comprobaciones sean precisas en relación con el importe concedido.

***BASE 8ª.**- Una vez examinada la solicitud y la documentación aportada y calculado el importe correspondiente, el Ayuntamiento procederá al pago del correspondiente porcentaje mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en la base 5ª.*

El pago de las ayudas reguladas en las presentes bases se hará efectivo con cargo al presupuesto general de esta Corporación del ejercicio 2026 y quedará condicionado a la existencia del oportuno crédito presupuestario.

Disposición final.

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

DECRETO Número: 2026-0959 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 939SH3H96DYAWDQJRFEDAGY3Z
Verificación: https://lesalqueries.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido

SOLICITUD DE AYUDA PARA LIBROS DE LECTURA Y CUADERNOS DE ACTIVIDADES

CURSO 2026/ 2027

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:	
APELLIDOS/ COGNOMS	
NOMBRE/ NOM	
D.N.I o NIE	
DOMICILIO/ DOMICILI	
TELÉFONO/ TELÈFON	
E-MAIL	
DATOS OTRO PROGENITOR:	
APELLIDOS/ COGNOMS	
NOMBRE/ NOM	
D.N.I	
DOMICILIO/ DOMICILI	
TELÉFONO/ TELÈFON	
E-MAIL	

DATOS DEL ALUMNO/A / DADES DE L'ALUMNE/A	
APELLIDOS/ COGNOMS	
NOMBRE/ NOM	
CURSO/ CURS	**CENTRO/ CENTRE**
FECHA DE NACIMIENTO/ DATA DE NAIXEMENT	

-¿Ha solicitado alguna otra ayuda para libros? /
¿Ha sol·licitat alguna altra ajuda per a llibres?...
-¿En qué administración? /
¿En quina administració?.....

DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR CON LA SOLICITUD /
DOCUMENTS QUE HA D'APORTAR AMB LA SOL·LICITUD

- Factura original detallada del material objeto de la ayuda / Factura original detallada del material objecte de l'ajuda.
- En caso de ser alumno de la ESO, fotocopia de la matrícula / En cas de ser alumne de l'ESO, fotocòpia de la matrícula.
- Cumplimentar hoja de Mantenimiento de terceros/ Complimentar fulla manteniment de tercers o Certificado de titularidad bancaria/ Certificat de titularitat bancària.
- Volante de empadronamiento/ Volant d'empadronament
- Modelo de declaración responsable/ Model de declaración responsable
- Fotocopia D.N.I. o NIE del solicitante, progenitor y alumno.

Les Alqueries, de de 2026

Firmado/ Signat:……

DECRETO Número: 2026-0959 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 939SH3H96DYAWDQJRFEDAGY3Z
Verificación: https://lesalqueries.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

(Anexo I)

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLICITANTE CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

Dº/Dª _____, con DNI n.º _____.

DECLARA:

- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario,

- Que el beneficiario/a cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

- Que, en particular, el beneficiario, no está incurso/a en alguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha ley.

En les Alqueries a de de 2026

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-0959 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 939SH3H96DYAWDQJRFEDAGY3Z
Verificación: https://lesalqueries.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

(Anexo II)

DECLARACIÓN RESPONSABLE PROGENITOR CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

Dº/Dª _____, con DNI n.º _____.

DECLARA:

- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario,

- Que el beneficiario/a cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

- Que, en particular, el beneficiario, no está incurso/a en alguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha ley.

En les Alqueries a de de 2026

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-0959 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 939SH3H96DYAWDQJRFEDAGY3Z
Verificación: https://lesalqueries.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6